



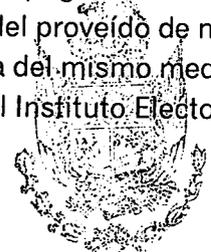
EXPEDIENTE: IEEQ/A/030/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cinco minutos del dieciocho de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el trece de abril de esta anualidad, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de abril de dos mil veintidós.¹

VISTO el oficio DEOEPyPP/218/2022, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ el trece de abril; con fundamento en el artículo 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja con texto por un solo lado, así como los anexos consistentes dos juegos de copias certificadas en una y tres fojas, más certificación, respectivamente, los cuales se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Informe. Con relación al requerimiento realizado para que informe respecto de si el entonces candidato independiente cuenta con representación ante este Instituto, me permito señalar que de conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral, los consejos distritales y municipales se integrarían con cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, una persona titular de la Secretaría Técnica una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales y una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente; además, dispone que, los consejos distritales y municipales concluirán sus funciones al término del proceso electoral de su competencia.

En ese sentido, como se advierte del informe rendido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, el consejo distrital 11 con sede en Tequisquiapan, Querétaro, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno declaró la conclusión de las actividades relativas al proceso electoral local 2020-2021 en la demarcación territorial de su competencia, lo que se traduce, de conformidad con los preceptos invocados, que posterior a la conclusión de las actividades del consejo, no se cuenta con representación ante el mismo, así como tampoco ante este Instituto.⁵

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsiguiente Ley Electoral.

⁵ Véase el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción, en los párrafos 374, 375 y 376 de la Acción de Inconstitucionalidad 132/2020.



EXPEDIENTE: IEEQ/A/030/2021

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Remisión de constancias. En atención al requerimiento realizado mediante proveído notificado el ocho de abril, remítase a la ponencia de la Mtra. Ma. Isabel Barriga Ruíz, copia certificada del oficio y anexos de cuenta, así como del presente proveído.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.




Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC